



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

CONVOCATORIA

AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES Y PYMES RADICADAS EN ARCHIDONA

Doña MERCEDES MONTERO FRÍAS, COMO ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

VISTO las base reguladoras contenidas en el Reglamento para la concesión de ayudas a nuevos emprendedores y Pymes radicadas en el Municipio de Archidona (en adelante el Reglamento), publicado en el B.O.P. de Málaga nº 97/2015, de 22 de mayo (<http://www.bopmalaga.org>), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ilustre Ayuntamiento de Archidona a nuevos emprendedores y Pymes radicadas en Archidona.

En su virtud, DISPONGO

Primero: Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a nuevos emprendedores y Pymes radicadas en el municipio de Archidona. La presente convocatoria se regirá por el Reglamento para la concesión de ayudas a nuevos emprendedores y Pymes radicadas en el Municipio de Archidona aprobadas por Pleno de fecha 5 de febrero de 2015 (B.O.P. de Málaga nº 97/2015, de 22 de mayo).

2. Para el ejercicio 2016 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3.24101.77000 (Transferencias de capital) por importe de 20.000 €.

Segundo: -Objeto, destinatarios y conceptos subvencionables.

1. Apoyar las iniciativas de generación de empleo según lo previsto en el artículo 1 del Reglamento.

2. Destinatarios:

2.1 Emprendedores que se encuentran en situación legal de desempleo en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

2.2 Autónomos y entidades mercantiles (se excluyen las relacionadas con profesionales liberales) que desempeñen su actividad ininterrumpida durante los últimos dos años.

2.3 Empresas de economía social de nueva constitución conformadas íntegramente por desempleados.

En todos los casos, el nivel máximo de facturación anual para solicitar la ayuda es de 200.000 €, acreditándose documentalmente, referidos a los datos del ejercicio económico anterior a la fecha de solicitud.

3. Los conceptos subvencionables serán:

3.1 Para los destinatarios indicados en los apartados 2.1 y 2.2 del punto anterior, las inversiones en activos fijos y/o gastos de primer establecimiento efectuados desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (29 de noviembre de 2013) hasta la fecha que se determine para la justificación de la ayuda (la inversión mínima será de 2.000 €, IVA excluido).

3.2. Para los destinatarios incluidos en el apartado 2.3 del punto anterior, por su incorporación como socio a la empresa de economía social constituida.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Tercero: Solicitudes, plazo de presentación, instrucción y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados en el Registro del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), y deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

2. El plazo de solicitud será del 24 de octubre al 24 de noviembre de 2016. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo Programa, el Alcalde o Concejál en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención General del Ayuntamiento, someterá a la Comisión de Evaluación la relación de solicitudes la cuál elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá su concesión.

4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en el artículo 7 del Reglamento.

5. La cuantía de la subvención será del 50% de la inversión, con un límite máximo para todos los casos de 2.000 €.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento, el plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado período sin que recayera resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Cuarto: Notificación de la resolución

Se aplicará el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Publicidad

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.

En Archidona, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Mercedes Montero Frías

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)